



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 047-2020-SMV/10.2

Lima, 30 de junio de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2020000412 presentado por Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el Informe N° 495-2020-SMV/10.2 del 30 de junio de 2020, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Conasev N° 163-95-EF/94.10 del 25 de abril de 1995, se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores Interfondos S.A., hoy Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 103-2018-SMV/10.2 de 11 de setiembre de 2018, se dispuso la inscripción del programa de fondos mutuos denominado Programa de Fondos Mutuos Estructurados IF Capital FMIV y del fondo denominado IF V Capital 180 FMIV, así como el prospecto simplificado respectivo, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante expediente N° 2019023563, el 17 de junio de 2019, se inscribió de forma automática el fondo mutuo de inversión en valores denominado IF VI Capital 180 FMIV, que forma parte del Programa de Fondos Mutuos señalado en el considerando anterior, así como el correspondiente prospecto simplificado y anexo del reglamento de participación, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181, literal c), del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068 -2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando éste se hubiera determinado en el prospecto simplificado;

Que, de acuerdo al artículo 76 del mencionado reglamento, la sociedad administradora podrá actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de dicho proceso;

Que, de conformidad con el artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado IF VI Capital 180 FMIV contemplaba una duración de ciento ochenta (180) días calendarios y dicho plazo venció el 22 de diciembre de 2019;

Que, mediante comunicación presentada el 6 de enero de 2020, Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, informó las acciones que formaron parte del proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores referido en el párrafo precedente y adjuntó la carta del custodio en la que se señala que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo denominado IF VI Capital 180 FMIV, solicitando su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, para la exclusión del fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores; tal como se desarrolla en el Informe N° 495-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado IF VI Capital 180 FMIV del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades